CONTRATO NÚMERO: 1.310-12.13-0326

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 DE JULIO DEL 2023

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: VIDA NUEVA ARQUITECTURA E NGENIERÍA.

INTERVENTOR: EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ

INICIO: 24 DE AGOSTO DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5.

VALOR: CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.992.976.561) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día ocho (08) de septiembre de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la forma de pago.

OTRO SI No. 2 Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de diciembre del 2023

Entre los suscritos a saber, **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDONEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con nombramiento ordinario realizado por medio del Decreto Departamental No. 1-3-0001 del 01 de enero del 2020, habiendo tomado posesión mediante acta No. 0010 el día 01 de enero del 2020, facultado para celebrar la presente Acta según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ,** con la cedula de ciudadanía No. con C.C. No. 1.112.474.913, en calidad de representante legal de **VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA**, identificada con NIT No. 805030308-1, en calidad de CONTRATISTA, hemos celebrado la presente Suspensión

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

No. 1 al Contrato de obra pública No. 1.310-12.13-0326 del 21 de julio de 2023 que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento del Valle del Cauca a través de la secretaria de Infraestructura celebró contrato de obra No. 1.310.12.13-0326, cuyo Objeto es *"EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5."*

Que el 21 de julio de 2023 se firmó el contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0326, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y VIDA NUEVA, ARQUITECTURA E INGENIERIA.

Que El plazo para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el valor del contrato asciende a la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($4.992.976.561) M/CTE.

Que el 24 de agosto de 2023, se dio inicio del Contrato de obra pública No. 1.310.12.13-0326 de 21 de julio de 2023.

Que mediante Otrosí No. 01 del 08 de septiembre de 2023, se modificó la forma de pago del contrato.

Que mediante Otrosí No. 2 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2023, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023.

Que, mediante Oficio de fecha 26 de diciembre de 2023, la señora VALERIA ALEXANDRA ZAPATA MUÑOZ, representante legal de la empresa VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, contratista de obra pública, solicitó al interventor del proyecto EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0326 del 21 de julio de 2023, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024, con base en los siguientes argumentos:

(…)Mediante la presente, en representación de la dirección del proyecto EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA- LAS OBRAS DE MITIGACION DE EMERGENCIAS EN LAS VIAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - GRUPO 5." *solicitamos de manera cordial y respetuosa, la suspensión del contrato de obra 1.310-12.13-0326, la razón para esta solicitud se fundamenta en las festividades de*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

fin de año y junto a ello el flujo vehicular aumentado y la poca disponibilidad de materiales por la temporada navideña.
En virtud de los anterior, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la suspensión del contrato mencionado a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero (...)"

Que el señor EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, representante legal de Interventoría mediante oficio MIRV-1357-23-2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, informó al supervisor ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA, el aval de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0326 del 21 de julio de 2023, desde el veintiséis (26) de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de enero de 2024.

Que, mediante oficio del 26 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite al área Jurídica los soportes técnicos para tramite de la solicitud de suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0326 del 21 de julio de 2023.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en seis (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que en virtud de lo anterior el reinicio del contrato será el dieciséis (16) de enero de 2024.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender la ejecución del presente Contrato de obra No. 1.310-12.13-0326 del 21 de julio de 2023, desde el día 26 de diciembre de 2023 y hasta el día 15 de enero de 2024.

SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el CONTRATO, acorde a los términos del CONTRATO y de esta Acta.

TERCERA: Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en seis (06) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día veintiuno (21) de enero de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CUARTA: La suspensión del CONTRATO no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

La presente SUSPENSION No 1 se entiende fechada y firmada una vez sea aprobado por ambas partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lorena Zapata - Abogado contratista SI
Reviso: María del Pilar Escarria Romero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica SI
Revisó Despacho: Paola Andrea Vásquez - Abogada contratista SI
Katherine Santamaria - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

0326

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2023

Doctora
MARIA DEL PILAR ESCARRIA ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

REFERENCIA: Contrato de obra No. 1.310-12.13-0326.

ASUNTO: Remisión de documentos soporte para el trámite de suspensión al contrato de OBRA 1.310-12.13-0326 del proyecto , "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5, durante el periodo Comprendido desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2023.

Cordial Saludo,

En relación al asunto me permito entregar los siguientes documentos para su respectivo trámite.

1. Oficio del 26 de diciembre de 2023 enviado por el representante legal CARLOS EDUARDO VIDAL MARTINEZ con sus respectivos soportes solicitando Suspensión al contrato de obra No. 1.310-12.13-0326.

2. Oficio del 26 de diciembre de 2023 enviado por el representante legal EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, en su calidad de interventor del contrato de la referencia, en el cual avala la suspensión al contrato de obra No. 1.310.12.13-0326

3. Oficio con fecha 26 de diciembre de 2023, por medio del cual se autoriza como supervisor la suspensión al contrato de obra y se avala la suspensión No. 1.310-12.13-0326.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Proyectó: Jaime Medina- Contratista SI

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Infraestructura
Subsecretaría de Infraestructura del Transporte

Santiago de Cali, 26 de diciembre de 2023

Ingeniero
FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

Asunto: Aval a la solicitud para la suspensión al contrato de Obra No. 1.310.12.13-0301 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 1", durante el periodo Comprendido desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2023.

En atención al oficio del 26 de diciembre de 2023 suscrito por el Director de Interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ, en donde avala la solicitud de Suspensión del contrato No. 1.310-12.13-0301, solicita a la supervisión, la suspensión del contrato de interventoría desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, con reinicio el 16 de enero de 2024, conforme a los siguientes hechos:

En el mencionado oficio se indicó lo siguiente:

Mediante oficio el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicita la consideración de una suspensión al contrato, indicando que "....solicitamos de manera cordial y respetuosa, la suspensión del contrato de obra 1.310-12.13-0326, La razón para esta solicitud, se fundamenta en las festividades de fin de año y junto a ello, el flujo vehicular aumentado y la poca disponibilidad de materiales por la temporada navideña....".

Revisados los argumentos expuestos en el mencionado oficio del contratista, con sus correspondientes evidencias, esta interventoría avala la solicitud por el manifestada:

...nos permitimos solicitar de manera respetuosa la suspensión del contrato mencionado a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024. Esto con el objetivo de minimizar las afectaciones que se puedan generar en la movilidad del departamento, además de posibles retrasos debido a la poca disponibilidad de insumos en la temporada." recomendando respetuosamente a la Gobernación del Valle -Secretaria de Infraestructura, su otorgamiento, para poder llevar a completa terminación los objetivos buscados en el contrato.

Por lo anteriormente expuesto, en mi condición de Supervisor considero válidas y Justificadas las razones citadas. Por ende, autorizo el aval por parte de la Interventoría EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ al contrato obra No. 1.310-12.13-0326.

Atentamente,

ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCIA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte

Proyectó: Gustavo Adolfo parra- Contratista SI

Distrito Santiago de Cali, diciembre 26 de 2023

MIRV-1357-24-2023

Ingeniero
ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA
Subsecretario de Infraestructura del Transporte.
Supervisor Contrato.
Ciudad.

Referencia:

Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0326 que tiene por objeto "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5".

Asunto: Solicitud de Suspensión Contrato de Obra No. 1.310.12.13-0326

Cordial saludo.

Mediante oficio el contratista VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERÍA, solicita la consideración de una suspensión al contrato, indicando que *"...solicitamos de manera cordial y respetuosa, la suspensión del contrato de obra 1.310-12.13-0326, La razón para esta solicitud, se fundamenta en las festividades de fin de año y junto a ello, el flujo vehicular aumentado y la poca disponibilidad de materiales por la temporada navideña...."*.

Revisados los argumentos expuestos en el mencionado oficio del contratista, con sus correspondientes evidencias, esta interventoría avala la solicitud por el manifestada:

"...nos permitimos solicitar de manera ***respetuosa la suspensión del contrato mencionado a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024****. Esto con el objetivo de minimizar las afectaciones que se puedan generar en la movilidad del departamento, además de posibles retrasos debido a la poca disponibilidad de insumos en la temporada."*, recomendando respetuosamente a la Gobernación del Valle -Secretaria de Infraestructura, su otorgamiento, para poder llevar a completa terminación los objetivos buscados en el contrato.

Se anexa oficio de solicitud del contratista, con sus correspondientes soportes.

Atentamente,

EDUARDO CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Representante Legal Interventoría.

Copia: Archivo.

Anexo: Lo enunciado.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

Cali, Valle del Cauca 26 de diciembre de 2023

Ingeniero
EDUARDO CARDENAS RODRIGUEZ
Interventor

Asunto: Solicitud de suspensión de contrato

Referencia. "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5".

Cordial Saludo,

Mediante la presente, en representación de la dirección del proyecto " EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 – CALAMIDAD PÚBLICA – LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS EN LAS VÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – GRUPO 5", solicitamos de manera cordial y respetuosa, la suspensión del contrato de obra **1.310-12.13-0326**, La razón para esta solicitud, se fundamenta en las festividades de fin de año y junto a ello, el flujo vehicular aumentado y la poca disponibilidad de materiales por la temporada navideña.

En virtud de lo anterior, nos permitimos solicitar de manera respetuosa la suspensión del contrato mencionado a partir del día 26 de diciembre de 2023 hasta el 15 de enero de 2024. Esto con el objetivo de minimizar las afectaciones que se puedan generar en la movilidad del

fvidanueva1@gmail.com
Cll 10 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

Cll 18 Norte 3 70 OFICINA 401 EDIFICIO NOYRA : te: 668 55 24 Cel. 301-2759200; 316-4918891; Email: cardenascivil99@hotmail.com interventoriaredvial1357@gmail.com
Cali, Colombia.

VIDA NUEVA ARQUITECTURA E INGENIERIA

departamento, además de posibles retrasos debido a la poca disponibilidad de insumos en la temporada.

Es importante aclarar que las fechas de actividades programadas del proyecto, se vieron altamente afectadas debido a los ajustes a diseños realizados en cada uno de los puntos críticos, los ajustes mencionados han requerido de una ingeniería de detalle, lo que ocasionó un atraso en la ejecución de las actividades inicialmente planificadas.

El contrato en mención tiene una asignación presupuestal de: $4.992.976.561 (Cuatro mil novecientos noventa y dos millones novecientos setenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos COP), del cual se ha generado un anticipo del 50%.

Agradecemos anticipadamente su atención y gestión. Asimismo, esperamos obtener su visto bueno para proceder a dar información a nuestro personal operativo.
Permanecemos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Atentamente,

Valeria Zapata
Representante legal Vida Nueva Arquitectura e ingeniería

fvidanueva1@gmail.com
Cll 18 # 3-23 LC 108
Cali, Colombia

FERRETERIA
EL PORVENIR #2

COMUNICADO

Estimado Cliente

Ante todo, reciban un cordial saludo.

Sirva la presente para hacer de su conocimiento por motivo de las fiestas navideñas la **FERRETERIA EL PORVENIR No.2**, representado legalmente por Juan David Cardona Cardona informa a nuestros clientes que tendremos servicio al público hasta el día 26 de diciembre del presente año, volveremos a tener servicio el día 10 de enero del año 2024.

Estamos muy agradecidos por la confianza otorgada, les deseamos unas felices fiestas.

Cordialmente,

Juan D. Cardona C.

JUAN DAVID CARDONA CARDONA
Representante

Carrera 7 # 15 -37 (+57) 311 749 0663 / juancho719cc@gmail.com/ Quimbaya (Quindío)